



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **INDIGNIDAD SUCESORAL**
Radicación **41001-31-10-001-2023-00287- 00**
Demandante **CARMEN PATRICIA TEJADA VEGA**
Demandado **SANDRA XIMENA TEJADA TRUJILLO**

Neiva, Diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

1.- Por haberse corregido las falencias endilgadas en la providencia inicial, se admite la anterior demanda de Indignidad Sucesoral, propuesta por **CARMEN PATRICIA TEJADA VEGA**, por medio de apoderado judicial, en contra de **SANDRA XIMENA TEJADA TRUJILLO**.

2.-En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el Art. 368 y siguientes del Código General del Proceso.

3.-Córrasele traslado de la demanda y sus anexos a la demandada **SANDRA XIMENA TEJADA TRUJILLO**, por el término de veinte (20) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, haciéndosele entrega de copia de la misma y los documentos allegados.

4.- Procédase por la parte a efectuar la notificación de la parte demandada en la forma y términos indicados en el Art. 291 del Código General del Proceso o en su defecto según las voces de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza

